



ORD. Nº 3437 /

ANT.: Solicitud de información pública de fecha 03 de mayo de 2019, Nº **AK001T-0002748**.

MAT.: Responde solicitud de información pública.

SANTIAGO, 03 JUN 2019

DE : **MARÍA LORETO GONZÁLEZ LAZO**
SUBSECRETARIA DE JUSTICIA (S)

A : **SEÑOR**
[REDACTED]
[REDACTED]

Por medio del presente, comunico que, con fecha 03 de mayo de 2019, hemos recibido su solicitud de información pública Nº **AK001T-0002748**, del siguiente tenor literal: *"Estimados: Junto con saludarlos, les solicito un listado con todos los viajes que realizaron los funcionarios de su entidad los años 2017 y 2018. En estos viajes necesito el siguiente detalle: A. Objeto o motivo del viaje B. Calidad del Funcionario (Planta, Contrata, Honorarios) C. País de Destino D. Ciudad de Destino E. Fecha de Inicio del Viaje F. Fecha del Término del Viaje G. Costo de los pasajes H. Costó de la estadía I. Valor de la inscripción si es que corresponde J. Viaticos K. Otros gastos en caso de que corresponda L. Costo Total del Viaje (Esto es G+H+I+J+K) Atentamente Sebastián Miranda"*.

Sobre el particular, es necesario señalar que debido al cumplimiento de las funciones propias de esta Subsecretaría, ésta debe autorizar permanentemente un alto número de comisiones de servicio y cometidos funcionarios a distintas ciudades del país y del extranjero, pudiendo señalar solo a modo de ejemplo y entre otras: 1) a nivel central, la asistencia permanente al Congreso y acompañamiento de la autoridad en sus viajes dentro y fuera del país; 2) a nivel regional, entre otras, la participación de actividades regionales en que se requiere la presencia ministerial y plazas de justicia, razón por la cual esta Cartera de Estado no se encuentra en condiciones de hacer entrega de la información solicitada, resultando aplicable la causal de reserva contenida en la letra c) del número 1 del artículo 21 de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública o Ley de Transparencia, pues implicaría realizar una búsqueda, análisis y sistematización de un alto número de antecedentes para luego incorporar los datos de acuerdo al formato requerido, lo que conllevaría distraer indebidamente a sus funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

En efecto, entregar dicha información y de acuerdo a los parámetros requeridos, involucraría analizar un elevado número de documentos y antecedentes, lo que implica a su vez invertir exclusivamente, una gran cantidad de horas de trabajo en la emisión de un reporte base del sistema de personal y remuneraciones que debe ser revisado y estructurado de acuerdo a los requerimientos; cruce de información de la reportabilidad señalada en el Sistema Integrado de Gestión Financiera del Estado (SIGFE) y cuadratura respectiva con la Unidad de Presupuesto y Finanzas; cruce de información con gastos de pasajes aéreos, reembolsos por pasajes terrestres u otros tipos de gastos que sean financiados por el Ministerio (ejemplo: pago de estadías) y gestionados por el Departamento Administrativo; sistematización y revisión del reporte final respectivo a estos gastos, para finalmente incorporar los datos en la forma solicitada, por lo que no se trata de una negación arbitraria sino a una imposibilidad práctica en su cumplimiento. Lo anterior, importaría distraer a los funcionarios de dichas unidades del cumplimiento regular de sus labores habituales, exigiendo la utilización de tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo de 9 horas diarias y el alejamiento de sus labores propias, afectando consecuentemente el debido cumplimiento de las funciones del órgano, tal como lo ha señalado la jurisprudencia del Consejo para la Transparencia en causas roles Nºs C427-09; C558-11 y C592-12, entre otras.

En este mismo sentido, es necesario establecer que no existe disposición legal ni reglamentaria que obligue a esta Subsecretaría a generar un registro de los cometidos funcionarios ni de comisiones de servicio, lo que redundaría en su inexistencia. En efecto, no hay obligación de sistematizar dichos documentos en formatos distintos a sus

originales o copias. No existiendo un sistema especial consolidado que contenga exclusivamente los datos solicitados extraídos de los respectivos antecedentes.

En este contexto, cabe tener presente la uniforme jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto de la finalidad de la Ley de Transparencia. Así, la Sentencia Rol N° 2558-2013-INA, en su considerando décimo primero, establece que "el derecho de acceso a la información, que regula la Ley N° 20.285, pone a la Administración en la obligación de dar o entregar los actos o documentos que ella tenga. No es un derecho a que la Administración elabore una información. Eso transformaría la obligación de dar en una de hacer. La imposición ya no sería entregar algo, sino hacer un informe. Eso excede o contraviene el derecho legal de acceso a antecedentes que ya existen: actos, resoluciones, fundamentos, procedimientos. El acceso es a documentos que ya existen. Este no es un derecho a que se procese, sistematice u ordene antecedentes contenidos en dichos documentos. El derecho de acceder no puede transformarse en un derecho a obtener informes hechos ad hoc para cada petionario".

En consecuencia, esta Subsecretaría se encuentra legalmente impedida de acceder a su solicitud de información pública, en el marco de la Ley de Transparencia.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo dispuesto en la letra c) del N° 3.1, del numeral II de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, le informo que le asiste el derecho a interponer un recurso de amparo a su derecho de acceso a la información ante dicho Consejo, dentro de 15 días, contados desde la notificación del presente oficio.

Saluda atentamente,



Maria Loreto González Lazo
MARÍA LORETO GONZÁLEZ LAZO
Subsecretaria de Justicia (S)

[Handwritten initials]
DMS/KFT/NGL/PHP/RRG

Distribución:

- Interesado.
- Gabinete Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- Gabinete Sr. Subsecretario de Justicia.
- Auditoría Ministerial.
- Departamento Administrativo.
- Unidad de Control Administrativo.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.

